



Acuerdo de Licencia no Exclusiva de Fotografías, que celebran por una parte el Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, en lo sucesivo "EL INSTITUTO" representado por su Director General y Representante Legal el Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, y por otra la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en lo sucesivo "LA CONABIO", representada por su Coordinador Nacional el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, que en conjunto se les denominará "LAS PARTES", conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Director General y Representante Legal que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto no. 226 publicado en el Boletín Oficial número 52 del Gobierno del Estado de Sonora, sección I, tomo CXXXIV, de fecha 27 de diciembre de 1984, documento inscrito en el registro de la administración pública paraestatal, dependiente de la Dirección General de Contabilidad e Informática de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, bajo el número SPDYGP/DGCI-4/12/98, con fecha 16 de diciembre de 1998, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en adelante el "DECRETO".
 - I.2.- En el artículo 2 del "DECRETO", se establece que tiene por objeto entre otros asuntos el impulsar la investigación y el desarrollo de las diversas modalidades de la acuacultura, y en su artículo 3, fracciones I y VII, se contemplan entre otras las siguientes funciones: realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuacultura en el estado de Sonora, y vincular sus resultados con la planta productiva de la entidad, así como mantener comunicación con otros organismos e instrumentos afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
 - I.3.- El Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, acredita su carácter de Director General con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora constitucional del Estado de Sonora, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 9, fracciones II, IX y X del "DECRETO".
 - I.4.- Está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro federal de contribuyentes CLAVE IAE 841227 V49 y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en avenida Comonfort S/N, Centro de Gobierno, edificio Sonora, segundo nivel, ala sur, colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.











- I.5 Bajo protesta de decir verdad es titular de derechos patrimoniales de las fotografías que le entregue a "LA CONABIO" como parte del presente instrumento.
- II. Declara "LA CONABIO", por conducto de su representante que:
 - II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "LA CONABIO" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es acordar el licenciamiento no exclusivo de las fotografías que "EL INSTITUTO" entregue a "LA CONABIO", en lo sucesivo "LAS FOTOGRAFÍAS", conforme al procedimiento previsto en este instrumento.

Segunda.- Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, "**EL INSTITUTO**" entregará cada 6 meses a "**LA CONABIO**" "**LAS FOTOGRAFÍAS**" que serán objeto de licenciamiento, conforme al siguiente procedimiento:

- 1. El responsable de seguimiento por parte de "EL INSTITUTO" enviará al responsable de seguimiento de "LA CONABIO", mediante oficio, un listado de "LAS FOTOGRAFÍAS" en el cual se indique el nombre de la fotografía y la forma de dar los créditos al autor, así mismo indicará la forma en que se entregarán los archivos digitales de dichas fotografías (DVD, disco duro, FTP, servicios de almacenamiento en la nube, etc.); y
- El responsable de seguimiento de "LA CONABIO" acusará de recibido el oficio con el listado correspondiente, una vez que cuente con los archivos digitales de las citadas fotografías.

Tercera.- Una vez acusado de recibido de "LAS FOTOGRAFÍAS", se entenderá que "EL INSTITUTO" otorga a "LA CONABIO" y a Nacional Financiera S.N.C. en su carácter de

L'







fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, una licencia de uso no exclusiva, a título gratuito y con la única limitación que sea <u>sin fines comerciales</u> sobre "LAS FOTOGRAFÍAS" entregadas, bajo los siguientes términos:

- 1. Se autoriza su reproducción; publicación; edición; comunicación pública; o para fijarlas por medios impresos, digitales y electrónicos (Pagina webs, libros, revistas, banco de imágenes, carteles, u otros);
- 2. Se autoriza su uso para exposiciones en museos, plazas y demás lugares públicos, así como en exposiciones virtuales;
- 3. Se autoriza licenciar a terceros su reproducción, publicación, edición, comunicación pública, o para fijarlas por medios impresos, digitales, electrónicos u otros, sin fines comerciales; y
- 4. Se autoriza que se creen obras derivadas con fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro de la biodiversidad.

Cuarta. "LA CONABIO" reconoce que los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de "LAS FOTOGRAFÍAS" que se entreguen conforme a este instrumento son propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", por lo tanto, la Licencia que se otorgará en los términos de este Acuerdo no implica ningún tipo de transferencia de estos derechos, únicamente se autoriza su uso en la forma y términos establecidos en este instrumento.

Asimismo, "LA CONABIO" se obliga a otorgar en todo momento, el debido reconocimiento a "EL INSTITUTO", así como a otorgar los créditos correspondientes a los autores de las mismas, conforme le indique en el listado de "LAS FOTOGRAFÍAS", según corresponda.

De igual forma, "LA CONABIO" se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, principalmente en los artículos 18, 19 y demás relativos y aplicables en la materia.

Finalmente, "LA CONABIO" se compromete a solicitar permiso a "EL INSTITUTO" en caso de que las "LAS FOTOGRAFÍAS" se pretendan usar con fines comerciales, o bien proporcionar sus datos de contacto, cuando un tercero requiera utilizar LAS FOTOGRAFÍAS" con fines comerciales.

Quinta.- "LA CONABIO" no podrá divulgar ni reproducir por ningún medio "LAS FOTOGRAFÍAS" objeto de este acuerdo, salvo en la forma y términos convenidos en el presente instrumento.

Sexta.- La "CONABIO" se compromete a no ceder de forma parcial o total a terceros, personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este documento, salvo lo establecido en el presente instrumento.

Séptima.- Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como sus responsables de seguimiento a las siguientes personas:

E

A





- a) Por parte de "LA CONABIO" al Director General de Comunicación de la Ciencia, el Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, con correo electrónico cgalindo@conabio.gob.mx, asistido por la M. en C. Laura de Lourdes Cárdenas Flores, con correo electrónico lcardena@conabio.gob.mx.
- b) Por parte de "EL INSTITUTO" a la Directora de Promoción y Capacitación, la Lic. Carmen Estela Figueroa Ochoa, con correo electrónico estela.figueroa@sonora.gob.mx, asistida por la C.P. Georgina Escalante Vega con correo electrónico georgina.escalante@sonora.gob.mx.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 1 de agosto de 2021.

Novena.- El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades de representación y formarán parte integral del presente instrumento.

Decima.- Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento.

En caso de incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente instrumento, la parte afectada tendrá derecho a exigir la rescisión del mismo.

Décima Primera.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Décima Segunda.- En caso de suscitarse controversia respecto del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de junio de 2018.

C.

h





POR "EL INSTITUTO"

POR LA "CONABIO"

Dr. Marce Linné Unzueta Bustamante Director General y Representante Legal Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de "EL INSTITUTO"

Responsable de Seguimiento de "LA . CONABIO"

Lic. Carmen Estela Figueroa Ochoa Directora de Promoción y Capacitación Dr. Carlos Enrique Galindo Leal Director General de Comunicación de la Ciencia

Hoja de firmas del Acuerdo de Licencia no Exclusiva de Fotografías que celebran, por una parte, el Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, y por la otra parte la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, de fecha 15 de junio de 2018.

R